

SELO OCTAVO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y QUARENTA
 Y TRES.

Cá favor de dicho Medico sacado de veinte mil quatrocientos de
 renta y dos reales vellon los diez mil seiscientos y doce por el importe
 de dicha paxa comprada, trescientos y treinta R.^{os} por el trabajo que se le
 ha creuido, en esta ocupacion, y los quinientos y treinta restantes, por el
 que ha creuido en el apuro y distribucion de forrajes, por los tres años
 que espicera, en que se incluyen los Cientos y ochenta, que tiene creuidos, to-
 do en los efectos del arutuo de vin. R. en libia de veda pira, y contra el R.
 Depositario en administrador, y en quanto ala providencia, que propo-
 ne para facilitar con maior equidad el reparcimiento de forrajes etc.
 Corredor en encargo de dar la Combeniente arutempo.

Quatro por Ciento de
 Arutuo.

El Sr. Correo. hizo presente la orden con que se halla para el apuro
 del importe del quatro por Ciento de arutuo, que es esta debiendo, y re-
 mitalo con la may. brevedad ala depositaria General, por lo que se hace
 preciso, que por lo perteneciente a esta Ciu. proponere el medio, de que se haga
 efecto este pago, para el destino, que por en Ctas. de veda. Y hauiendo
 dello oydo acuerdo, que por el Sr. D. Francisco Ortega admin. de los arutuos
 de vino, y veda, se forme liquidacion de lo que se esta deviendo de su pro-
 ducto, y lo mismo se espere p. D. Antonio de Villar, por lo que toca a los
 maxavedi en libia de carne, y peccado, y ambas Cantidades, se pagari en
 la depositaria de fran. Chumillas, tomando cauta de pago, formalen in-
 tendida por la Contaduria de Su Mage. Con cuya formalidad se
 abonari en las Cuentas respectivas de dichos arutuos.

Apelacion.

Sadieron por suer de apelacion en el pleito de Joseph Cam-
 pillo, y Vicente Buerrafes los señores Don Diego Lopez
 cañero, Recoridor, y Novicio de Huertae, Jurado, quienes lo

